



VISTO:

El Expediente N° 93/2025, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 65/2025, sobre adjudicación de terreno a la Sra. Juliana Belén Canessa; Y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Juliana Belén Canessa, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros/as vecinos/as, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplido todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este Cuerpo Legislativo decide que el citado Expediente encuadra en los términos de la Ordenanza N° 882/2021 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura Nº 32.983 y Expediente P.1053-15 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora Juliana Belén Canessa - DNI N° 33.774.352, el terreno identificado como: EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECTOR 3, MANZANA 31, PARCELA 16; con una superficie de trescientos ochenta y cinco con ochenta metros cuadrados (385,80 m²), según Plano de Mensura número 32.983, Expediente P.1053-15, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR, y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 3°: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 4º: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes. ------

ARTÍCULO 5º: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

1



ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el Título administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dichos gastos correrán por cuenta y a costas de su adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Los fondos del terreno, ingresarán en la Partida 11-03-02.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifiquese a la Sra. Canessa, y Cumplido, ARCHÍVESE.

2

ALBA EDITY WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honoradie Concejo Beliberante de Indixon

---Dada en la 8° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 21 días del mes de mayo del año 2.025.-ACTA Nº 1.105.-



Dolavon, (Ch), 23 de mayo de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a AUTORIZAR adjudicar en venta a la Sra. Canessa Juliana Belén, el terreno identificado como Ejido 11, Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 31 Parcela 16;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1236/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1236/2025 sancionada en la 8º
Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo
legislativo del año 2025, celebrada a los 21 días del mes de mayo del año 2025,
Acta N°1.105
ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese

RESOLUCIÓN Nº 889/2025

